



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°091-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 027-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MCPS, del Responsable de la Unidad Formuladora GDES; el Informe N° 274-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora GDES; el Informe N° 01145-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico y Social; la Carta N° 010-2026-ESHF-IA-OSLO-GM/MPMN, el Inspector de Actividad; el Informe N°1371-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0889-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda; con Proveído N° 3318-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°002791-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico y Social; la Carta N°25-2026-JEOC, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N°02711-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 1803-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda, con Proveído N° 5761-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0614-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

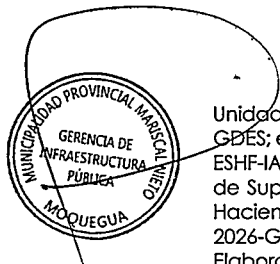
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso Dicha Directiva tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°091-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio del 2026.

recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. La directiva en mención, dispone en su numeral 5.15 DE LA APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO Recibida la Ficha Técnica de mantenimiento, la Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pertinente. "6.1 DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. a. La Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias, procederán a la elaboración de las fichas de mantenimiento, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quienes elevarán las Fichas Técnicas definitivas las mismas que deberán ser visadas en cada folio, para su trámite respectivo. b. La Gerencia de Infraestructura Pública remitirá los proyectos de fichas técnicas de mantenimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, revisión y emisión del respectivo informe técnico; si se encontrara observaciones esta oficina remitirá el informe adjuntando la ficha técnica a la instancia respectiva, para su absolución; si no tuviera ninguna observación, se emitirá el informe sustentatorio de aprobación. c. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al recibir el informe técnico lo derivará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento. d. De contar con la disponibilidad presupuestal la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal a fin de que verifique y apruebe la ficha técnica de mantenimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal. e. Contando con la respectiva resolución de aprobación de Gerencia Municipal se procederá a la ejecución de la actividad de mantenimiento. f. Si la actividad fuera ejecutada por contrata se sujetará al DL N° 1017 ley de contrataciones del estado y su reglamento y de ser ejecutada por encargo se deberá suscribir un convenio interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 0027-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2026, el que suscribe Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza, remite ficha técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, precisando que el presupuesto base programado asciende a S/ 136,644.36, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		109,754.50
GASTOS GENERALES	13.00%	14,268.09
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	5,487.73
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	4,390.18
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	2,195.09
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	548.77
TOTAL DE PRESUPUESTO		136,644.36

Que, mediante informe N° 0274-2026-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2026, el que suscribe el responsable de la Unidad Formuladora-GDES, remite la ficha de mantenimiento líneas ambas en mención, con el Informe N° 1145-2026-GDES/GM/MPMN, se solicitando que se derive la presente documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO), para su Evaluación y Aprobación;

Que, mediante Carta N° 0010-2026-ESHF-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2026, que suscribe el Ing. Elar Santiago Herrera Flores, Inspector de Actividad de Mantenimiento, APRUEBA la ficha Técnica denominada; "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con plazo de ejecución 30 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 136.644 36 (Ciento Treinta Y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro con 36/100 Soles), a su vez recomienda la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1371-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras da la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°091-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio del 2026.

CONFORMIDAD de la ficha técnica de mantenimiento, solicita se continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 0889-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de marzo del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que de la evaluación realizada a la ficha antes mencionada no cumple con los criterios que establece la normatividad vigente y menos cuenta con el informe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la entidad, teniendo en consideración que existe las normas autorizadas para la atención inmediata siendo derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y a través del Informe N° 1561-2026-OSLO/GM/MPMN, precisa que se cumple con la normatividad vigente, siendo remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y mediante Informe N° 02791-2026-GDES/GM/MPMN, el gerente precisa que en mérito a la conversación técnica se acordó que se prosiga con la aprobación y ejecución de las fichas técnicas que se indican, siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Carta N° 0025-2026-JEOC, de fecha 03 de junio 2026, suscrita por el Ing. Jorge Olivo Copacate, remite al Ing. Javier Georgeito Herrera Berolatti, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, precisa ficha técnica de mantenimiento denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" se encuentra elaborada por el Proyectista de la Unidad Formuladora-GDES Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza y aprobado por el Inspector de Actividad Ing. Elar Santiago Herrera Flores, dicha ficha técnica de mantenimiento cumple la Directiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de Julio del 2018, se aprueba la NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION EJECUCION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante informe N° 02711-2026-CEEFM-GIP-GMMPMN, de fecha 09 de junio de 2026, el que suscribe el Ing. Javier Georgeito Herrera Berolatti, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la ficha de mantenimiento líneas ambas en mención, solicitando que se derive la presente documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO), para su Evaluación y Aprobación;

Que, mediante informe N° 1803-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un total de S/136.644.36 (Ciento Treinta Y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Y 36/100 Soles), correspondiente a la ficha Técnica de mantenimiento denominada, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", asimismo, se recomienda que continúe su aprobación y emisión del Acto Resolutivo, conforme al siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		109,754.50
B	COSTO INDIRECTO		26,889.85
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.0 0%	14,268.09
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	5,487.73
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	4,390.18
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	2,195.09
	GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	548.77
C	TOTAL DE PRESUPUESTO (A+B+C)		136,644.36

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/ 136,644.36 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°091-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio del 2026.

Que, con Informe Legal N° 614-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 15 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; de conformidad con el Informe N° 1803-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2711-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0025-2026-JEOC, Informe N° 2791-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1561-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0889-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1371-2026-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 0010-2026-ESHF-IA-OSLO/GM/MPMN, Informe N°1145-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N°0274-2026-UF-GDES/GM/MPMN e Informe N°0027-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN;

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a favor de la Gerencia de Infraestructura, estableciéndose de manera expresa, clara e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, entre otras, la prevista en el numeral 2), consistente en: "Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, así como sus modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", de conformidad con los documentos técnicos que anteceden, según el siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		109,754.50
B	COSTO INDIRECTO		26,889.85
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.0 0%	14,268.09
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	5,487.73
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	4,390.18
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	2,195.09
	GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	548.77
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B=C)		136,644.36

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/ 136,644.36 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL CHIRILO BAJO, EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL SAMEGUA, CANAL CRUCERO ALTO Y CANAL

